



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 3 de marzo de 2014
(OR. en)**

7204/14

**WTO 92
COMER 73
COASI 38
CODEC 634**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por el Secretario General de la Comisión Europea, D. Jordi AYET PUIGARNAU, Director
Fecha de recepción:	28 de febrero de 2014
A:	D. Uwe CORSEPIUS, Secretario General del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2014) 109 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO Informe anual sobre la aplicación del Acuerdo de Libre Comercio UE-Corea

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2014) 109 final.

Adj.: COM(2014) 109 final



Bruselas, 28.2.2014
COM(2014) 109 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Informe anual sobre la aplicación del Acuerdo de Libre Comercio UE-Corea

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Informe anual sobre la aplicación del Acuerdo de Libre Comercio UE-Corea

1. Introducción

El 1 de julio de 2013 se cumplió el segundo aniversario del Acuerdo de Libre Comercio (ALC) entre la UE y sus Estados miembros y la República de Corea («Corea»), que se aplica provisionalmente desde julio de 2011¹. Se trata del primero de una nueva generación de acuerdos de libre comercio y se caracteriza por su carácter global y de gran alcance. También se trata del primer acuerdo comercial de la UE con un país de Asia.

El presente Informe Anual es el segundo que se presenta sobre la aplicación del ALC de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 511/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2011, por el que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Corea². Con arreglo al artículo 13, apartado 1, de dicho Reglamento, la Comisión debe publicar un informe anual sobre la aplicación y ejecución del Acuerdo. Además, en su artículo 3, apartado 3, establece que la Comisión presentará un informe anual de seguimiento al Parlamento Europeo y al Consejo sobre estadísticas actualizadas de las importaciones procedentes de Corea de productos de los sectores sensibles y de aquellos sectores cuyo seguimiento se haya ampliado. El presente informe responde, por consiguiente, a estos dos requisitos sobre la presentación de informes.

2. EVALUACIÓN GLOBAL: EVOLUCIÓN DEL COMERCIO Y AHORRO EN DERECHOS DE ADUANA

2.1 Metodología utilizada para el análisis

El siguiente análisis de los flujos comerciales bilaterales entre la UE y Corea se basa en una comparación de los datos correspondientes al segundo año de aplicación del ALC (julio de 2012 a junio de 2013) con los datos del año anterior a la aplicación provisional del ALC (julio de 2010 a junio de 2011).

Cabe señalar que los cambios en los flujos comerciales no pueden atribuirse únicamente al ALC, ya que también influyen en los flujos comerciales otros factores. Sin embargo las cifras que se facilitan a continuación ofrecen una idea bastante exacta de cómo ha funcionado el ALC hasta ahora; en particular, la tendencia al alza de los índices de utilización de las condiciones preferenciales pone de manifiesto que las empresas de la UE cada vez utilizan con más frecuencia el ALC, aunque todavía existe un cierto margen de mejora.

¹ El ALC se aplica provisionalmente en la UE hasta que todos los Estados miembros de la UE lo hayan ratificado. La situación en cuanto a su ratificación puede consultarse en el sitio web sobre los Acuerdos del Consejo: <http://www.consilium.europa.eu/policies/agreements/search-the-agreements-database?command=details&id=&lang=es&aid=2010036&doclang=ES>

² DO L 145 de 31.5.2011, p. 19.

2.2 Evolución de los flujos comerciales globales (bienes)

Las exportaciones de bienes de la UE a Corea han aumentado un 24 % (7 000 millones EUR) durante el segundo año de aplicación del ALC, en comparación con el año anterior a su aplicación provisional. No obstante, este incremento de las exportaciones ha sido inferior en el segundo año del ALC (8 %) que en el primero (15 %)³.

Cuando se comparan con las exportaciones de bienes al resto del mundo, que han aumentado un 17 % en el mismo período, la tendencia con respecto a Corea es considerablemente más positiva que con respecto a la mayoría de los demás países.

Por el contrario, las importaciones procedentes de Corea disminuyeron un 6 % en el segundo año de aplicación del Acuerdo en comparación con el año anterior a su aplicación provisional, siendo la casi totalidad de la disminución imputable al segundo año del ALC. En términos de valor, las importaciones han disminuido de 38 000 millones EUR a 35 700 millones EUR, mientras que las importaciones procedentes del resto del mundo han aumentado un 4 % en el mismo período, lo que significa que los malos resultados de las exportaciones coreanas no pueden explicarse solamente por la caída general de la demanda en Europa. Existen otras razones para explicar esta tendencia, como el descenso de las exportaciones de buques procedentes de Corea debido al exceso de capacidad global y al exceso de oferta. Las exportaciones de buques no se han visto favorecidas por el ALC, ya que el arancel de la UE era nulo con anterioridad al Acuerdo. Otro de los motivos que explican los malos resultados de las exportaciones coreanas es la relocalización de la producción electrónica de Corea a Asia Sudoriental, lo que significa que estos productos, que gozan de gran aceptación en todo el mundo y en la UE, no están siendo exportados desde Corea en las condiciones preferenciales del ALC, sino más bien desde otros países asiáticos.

Como consecuencia de ello, la balanza comercial con Corea ha pasado de un déficit del 20 %, o 7 400 millones EUR, a un superávit del 6 %, o 2 300 millones EUR, entre el año anterior a la aplicación provisional del ALC y el segundo año de su aplicación. Es la primera vez en quince años que la UE tiene un excedente comercial con Corea.

2.3 Evolución del comercio de bienes liberalizados

Muchos bienes estaban ya exentos de derechos de aduana antes del ALC, mientras que otros no se han liberalizado inmediatamente. A fin de conocer mejor los efectos potenciales del ALC, en vez de estudiar los flujos comerciales globales sería preferible dividirlos en grupos en función de la evolución de los aranceles aplicados.

En lo que se refiere a los bienes plenamente liberalizados en el marco del ALC, las exportaciones de la UE a Corea han aumentado un 37 %, o 4 500 millones EUR, en comparación con el año anterior a la aplicación provisional del ALC, mientras que las exportaciones de los mismos bienes al resto del mundo aumentaron un 18 %. El hecho de que las exportaciones de estos bienes a Corea aumentaran más que las exportaciones al resto del mundo, junto con el hecho de que los bienes que reciben un trato preferencial en Corea aumentaron más que las exportaciones globales reflejan un efecto positivo del ALC. Si las exportaciones a Corea hubieran evolucionado al mismo ritmo que las exportaciones al resto del mundo, el resultado sería de 2 300 millones EUR menos.

³ Los porcentajes corresponden a + 15 % entre el primer año del ALC y el año anterior y a + 8 % entre el segundo año del ALC y el primer año.

En cuanto a los bienes liberalizados solo parcialmente⁴, los resultados de las exportaciones fueron más moderados (+ 24 %) y solo ligeramente superiores a las exportaciones de esos mismos bienes al resto del mundo (+ 19 %). Sin embargo, dentro de este grupo, los resultados de las exportaciones de bienes con una fuerte reducción arancelaria son superiores (31 %) a los de los bienes con una reducción arancelaria inferior, que aumentaron un 20 %.

Por lo que se refiere a las importaciones procedentes de Corea, incluso si han disminuido globalmente, no ha sido así en el caso de los bienes con un acceso preferencial en el marco del ALC. Esta disminución podría atribuirse más bien a la reducción de la demanda en la UE de bienes con aranceles nulos de nación más favorecida, por ejemplo, los buques, como se ha explicado anteriormente. Las importaciones de bienes plenamente liberalizados procedentes de Corea aumentaron un 21 % y las de bienes parcialmente liberalizados un 23 % (el comercio de bienes no liberalizados es marginal). Las importaciones totales a la UE de dichos bienes procedentes del resto del mundo han permanecido estables en este período, por lo que parece que el ALC también ha tenido un efecto positivo en las exportaciones coreanas a la UE.

2.4 Ahorro en derechos de aduana y utilización de las condiciones preferenciales

El ahorro potencial en derechos es considerable incluso antes de la aplicación plena del ALC. Los derechos potencialmente ahorrados en las exportaciones de la UE a Corea ascendieron a unos 1 400 millones EUR en el segundo año del ALC con respecto a lo que se debería haber pagado para los mismos flujos comerciales en niveles arancelarios previos al ALC. Se trata de una reducción del 77 % con respecto a los aranceles pagados con anterioridad al Acuerdo.

En realidad, los exportadores no siempre utilizan las condiciones preferenciales en el marco del ALC. El índice de utilización de dichas condiciones preferenciales en las exportaciones de la UE a Corea, es decir, en qué medida las empresas aplican en la práctica las tarifas preferenciales, fue de un 66 % en el período comprendido entre marzo y junio de 2013; esto representa un ligero aumento en comparación con el período comprendido entre septiembre de 2012 y febrero de 2013, en el que fue del 64 %⁵.

La utilización por parte de Corea de las condiciones preferenciales en el mercado de la UE fue del 77 % en el año 2012, lo que significa que los exportadores coreanos están haciendo un mejor uso del ALC que sus homólogos de la UE. Entre las numerosas razones cabe destacar el hecho de que los exportadores coreanos suelen ser grandes empresas (*chaebols*) dirigidas a la exportación, mientras que la industria en la UE está más fragmentada.

2.5 Efectos sectoriales, incluido el sector del automóvil

Las exportaciones de automóviles de la UE a Corea aumentaron un 40 % en valor y un 38 % en unidades, en comparación con el año que precede a la aplicación provisional del ALC. Durante el primer año de aplicación del Acuerdo, las exportaciones registraron un ligero aumento del 4 %, pasando al 34 % en valor y al 29 % en unidades durante el segundo año. La

⁴ También existe un grupo de bienes no liberalizados en absoluto, aunque este grupo representa solo el 2 % de todas las líneas arancelarias y el 1 % de la totalidad de los intercambios.

⁵ Puesto que los datos no incluyen información sobre qué importaciones podían beneficiarse de las condiciones preferenciales, se han complementado con las cifras relativas a los aranceles de NMF coreanos y con las tarifas preferenciales para la UE obtenidas de la base de datos sobre el acceso al mercado.

tendencia de las exportaciones de automóviles a Corea es considerablemente más positiva que al resto del mundo, con un aumento del 24 % en valor y del 25 % en unidades.

Las importaciones de automóviles (SA8703) procedentes de Corea han aumentado un 53 % en valor y un 36 % en unidades. Al fuerte incremento en el primer año del ALC le siguió un segundo año más estable.

En comparación con las importaciones de automóviles del resto del mundo, los automóviles coreanos han mejorado su posición en el mercado de la UE. Las importaciones de automóviles del resto del mundo disminuyeron un 7 % en valor y un 14 % en unidades. Esto significa que, tanto en valor como en unidades, la cuota coreana en las importaciones de automóviles a la UE ha aumentado.

El valor de las exportaciones de automóviles de la UE a Corea ascendió a 2 800 millones EUR en el segundo año del ALC, mientras que las exportaciones coreanas a la UE en el mismo período ascendieron a 4 000 millones EUR, lo que supone un déficit comercial de 1 200 millones EUR.

Por lo que se refiere a otros efectos sectoriales, los mejores resultados de las exportaciones de la UE al mercado coreano se registraron en el sector de los minerales (SA27), con un incremento de 2 600 millones EUR en las exportaciones, aunque parece que esto no está relacionado con el ALC. No obstante, el sector de la maquinaria y los aparatos mecánicos (SA84), totalmente liberalizado, registró ganancias significativas, con un aumento del valor de las exportaciones de 1 000 millones EUR. Solamente algunos sectores han registrado una disminución de las exportaciones a Corea. El mayor descenso de las exportaciones se observa en el sector del hierro y del acero (SA73) con una disminución de 317 millones EUR en el segundo año de aplicación del ALC en comparación con el año anterior a su aplicación provisional.

En cuanto a las importaciones procedentes de Corea, cabe señalar que las importaciones de maquinaria eléctrica (SA85) y buques (SA89) han disminuido considerablemente, registrando ambos un descenso de más de 3 000 millones EUR. En el caso de los buques, esto representa una reducción del 53 % en valor de importación, en comparación con el año anterior a la aplicación provisional del ALC. Aparte del aumento de las importaciones de vehículos de motor, ningún otro sector registró un aumento notable de las importaciones.

2.6 Servicios

Los datos sobre el comercio de servicios se producen con un importante desfase y de manera muy agregada, lo que hace imposible establecer comparaciones actualizadas y detalladas como se hace para el comercio de bienes. En consecuencia, se han comparado el año civil 2011 con el 2010, es decir, el año en que el ALC «se aplicó a medias» y el año anterior a la aplicación provisional del ALC.

Sobre esta base, las exportaciones de servicios (GATS, modos 1 y 2) de la UE a Corea aumentaron un 9 % en 2011 con respecto a 2010. Al mismo tiempo, las importaciones de servicios procedentes de Corea disminuyeron un 2 %, lo que condujo a un mayor excedente a favor de la UE por lo que se refiere al comercio en el sector de los servicios.

3. ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN EL MARCO DEL ALC

Las disposiciones institucionales del ALC prevén la creación de siete comités especializados, siete grupos de trabajo y un foro de diálogo sobre la propiedad intelectual (PI). El Comité de Comercio del ALC UE-Corea, que se reúne anualmente a nivel ministerial, ejerce una función de supervisión y su misión es velar por el buen funcionamiento del Acuerdo.

En 2013, la mayoría de las reuniones de los distintos comités y grupos de trabajo se celebraron en el segundo semestre del año civil debido a la reorganización del gobierno coreano en la primavera de 2013, tras la elección de la Sra. Park Geun-hye como Presidenta. Como consecuencia de esta reorganización, los asuntos comerciales se han transferido del antiguo Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio al recién creado Ministerio de Comercio, Industria y Energía.

Después de la segunda reunión del Comité de Comercio, que tuvo lugar el 16 de octubre de 2012 en Bruselas, siete comités especializados y seis grupos de trabajo se reunieron antes de finales de 2013.

El 26 de noviembre de 2012, se reunió en Bruselas el segundo **Comité Aduanero**. En dicha reunión el Comité adoptó su reglamento interno y examinó diversos aspectos de la aplicación del ALC, incluidos la cláusula relativa a la expedición directa, los textiles y las prendas de vestir, la posibilidad de celebrar un acuerdo de reconocimiento mutuo de los operadores económicos autorizados y la marca «Made in EU». Las partes también prosiguieron los debates sobre la interpretación de las normas de origen específicas relativas al surimi con vistas a alcanzar un acuerdo.

El 27 de noviembre de 2012, el **Grupo de Trabajo sobre Cooperación en Recursos Comerciales** se reunió por primera vez en Bruselas. En el transcurso de la reunión, ambas partes intercambiaron información sobre sus respectivas prácticas y bases jurídicas para la introducción de derechos antidumping y compensatorios.

La segunda reunión del **Comité de Comercio de Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico** se celebró el 12 de junio de 2013 en Bruselas. Ambas partes examinaron una amplia gama de cuestiones en materia de servicios postales y de correos, servicios de transporte, servicios financieros, servicios de distribución y servicios jurídicos. Por lo que se refiere a los servicios postales, conviene destacar que el trabajo sobre los principios de la reforma de los servicios postales ha de concluir antes de junio de 2014. El Comité abordó asimismo cuestiones relacionadas con el comercio electrónico y el establecimiento.

El mismo día, el 12 de junio de 2013, se reunió también por segunda vez en Bruselas el **Grupo de Trabajo sobre los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo sobre Servicios**. Ambas partes expresaron su interés común en fomentar los acuerdos de reconocimiento mutuo en el ámbito de la arquitectura y la ingeniería, y acordaron que las partes interesadas pertinentes y las asociaciones empresariales comenzaran a debatir los aspectos esenciales tan pronto como fuera posible.

El 11 de septiembre de 2013, se celebró en Seúl, Corea, la segunda reunión del **Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible**. En el transcurso de la reunión, ambas partes informaron al Comité sobre el trabajo de sus respectivos Grupos de Asesoramiento Internos (GAI) e intercambiaron opiniones sobre las políticas laborales y medioambientales de cada parte,

incluidos aspectos como el cambio climático (regímenes de comercio de derechos de emisión), el consumo y la producción sostenibles, la liberalización del comercio de bienes medioambientales, las políticas de mercado de trabajo en el contexto de la crisis económica y la salud y seguridad en el trabajo, así como la ratificación de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Además, los representantes de la UE presentaron sus recientes iniciativas para luchar contra la tala ilegal y el comercio asociado a esta práctica. Ambas partes mencionaron también la cooperación en virtud del anexo 13 del ALC. Por otra parte, los días 12 y 13 de septiembre de 2013, los GAI de Corea y de la UE organizaron un taller sobre empleo y un foro de la sociedad civil.

El **Comité de Comercio de Mercancías** se reunió por segunda vez en Seúl el 12 de septiembre de 2013. El Comité acordó los principales elementos de la gestión de los contingentes arancelarios, a fin de que ambas partes puedan iniciar sus procedimientos respectivos para preparar una decisión del Comité de Comercio de Mercancías. El Comité examinó algunos problemas de aplicación en ámbitos tales como la transparencia en la introducción de nuevos reglamentos, las bebidas alcohólicas, la equivalencia ecológica, los cosméticos, los productos electrónicos y eléctricos, la maquinaria y la industria fotovoltaica.

La segunda reunión del **Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias** también tuvo lugar el 12 de septiembre de 2013 en Ciudad de Sejong. El Comité examinó sus procedimientos operativos, la cooperación en materia de bienestar animal, la carne de vacuno, las exportaciones de kiwis y naranjas, el etiquetado y la transparencia en la introducción de las medidas SFS y la sopa Samgyetang. Al margen de la reunión, el 11 de septiembre se organizó también un seminario de un día dedicado al refuerzo de la confianza. Los representantes coreanos presentaron su análisis de riesgos de importación y sus procedimientos de cuarentena para los productos de origen animal. Por su parte, la delegación de la UE presentó, entre otras cosas, las medidas en vigor para garantizar la seguridad de los productos de origen animal en caso de brotes de enfermedades de animales.

El 13 de septiembre de 2013, se reunió por segunda vez en Seúl el **Comité sobre Zonas de Perfeccionamiento Pasivo en la Península de Corea**. Corea presentó la situación en relación con el complejo industrial Gaeseong, la zona industrial intercoreana situada en Corea del Norte. Presentó asimismo los criterios aplicados a las zonas de perfeccionamiento pasivo, las condiciones para la designación de Gaeseong como zona de perfeccionamiento pasivo y el umbral máximo. Ambas partes reconocieron el carácter políticamente sensible del asunto, aunque acordaron adoptar un enfoque práctico en el debate de los aspectos técnicos.

Los días 25 y 26 de septiembre de 2013, se organizó en Seúl la segunda ronda de reuniones de tres Grupos de Trabajo: Vehículos de Motor y Componentes, Productos Farmacéuticos y Sanitarios y Sustancias Químicas.

El **Grupo de Trabajo de Vehículos de Motor y Componentes** examinó determinados aspectos de la aplicación del ALC, así como otras cuestiones relativas al acceso a los mercados en el sector del automóvil. Entre los temas abordados cabe destacar: la venta en el mercado coreano de vehículos equipados con un sistema OBD «Euro 5», las normas sobre emisiones de gas por evaporación, los proyectos de nuevas reglamentaciones sobre emisiones de CO₂ en la UE, los procedimientos para la utilización de «E-mark» para los neumáticos, las propuestas de nuevas reglamentaciones relativas a las emisiones de los vehículos diésel, la Directiva sobre vehículos al final de su vida útil, la eficiencia de los combustibles, la

eficiencia energética de los neumáticos, la convergencia de los Reglamentos y el WP 29 de la CEPE, el marcado de las piezas de automóviles, la clasificación de los vehículos y el tractor de semirremolque.

El Grupo de Trabajo de Productos Farmacéuticos y Sanitarios examinó la reforma introducida por Corea con respecto al reembolso de los productos farmacéuticos, la evaluación del precio de los productos sanitarios, la modificación del período previsto para la presentación de observaciones sobre las decisiones relativas al reembolso de los productos farmacéuticos y el control de la calidad de estos últimos. Corea presentó una solicitud de un programa de trabajo con vistas a la celebración de un acuerdo de reconocimiento mutuo de prácticas correctas de fabricación. Ambas partes acordaron estudiar la manera de mejorar la cooperación en este ámbito.

El Grupo de Trabajo de Sustancias Químicas intercambió información sobre el sistema REACH de cada una de las partes. Corea comunicó su intención de introducir decretos de aplicación y garantizar la transparencia durante el proceso. La UE presentó sus perspectivas sobre la aplicación de su sistema REACH. Ambas partes acordaron provisionalmente intercambiar información de contacto para facilitar la cooperación técnica.

El 25 de octubre de 2013, el **Grupo de Trabajo de Indicaciones Geográficas** se reunió por primera vez en Seúl. En dicha reunión se discutió el proyecto de reglamento interno, pero no se adoptó. El principal tema de la reunión fue la propuesta de la UE para incluir nuevas indicaciones geográficas de la UE en el anexo 10-A del ALC. La UE subrayó el interés que conceden los Estados miembros de la UE a las indicaciones geográficas y la importancia de aumentar la lista con tantas indicaciones como sea necesario. Corea también anunció la intención de proponer la inclusión de indicaciones geográficas coreanas en dicho anexo.

El 5 de diciembre de 2013, el **Comité de Cooperación Cultural** se reunió por primera vez en Bruselas. La reunión permitió intercambiar información sobre las políticas respectivas de la UE y de Corea en el ámbito de la cultura y los medios audiovisuales. El Comité también adoptó su reglamento interno y evaluó la aplicación del artículo 5, apartados 4, 5 y 6, (sobre el derecho a las coproducciones) del Protocolo sobre Cooperación Cultural. Cabe señalar que, con arreglo a lo establecido en el Protocolo sobre Cooperación Cultural, el Comité de Comercio no tiene jurisdicción sobre el mismo, por lo que el Comité de Cooperación Cultural ejercerá las funciones del Comité de Comercio en relación con dicho Protocolo.

La tercera reunión del **Comité de Comercio** tuvo lugar el 15 de octubre de 2013 en Seúl. La sesión estuvo presidida por el Comisario Karel de Gucht y por el Ministro de Comercio, Industria y Energía de Corea, el Sr. Yoon Sang-jick. El Comité evaluó el desarrollo de los intercambios comerciales bilaterales tras dos años de aplicación del ALC y llegó a la conclusión de que ambas partes se han beneficiado del Acuerdo, en particular, cuando se examina el comercio total o parcialmente liberalizado en los casos en los que han aumentado las exportaciones de una y otra parte. Ambas partes plantearon sus problemas de aplicación respectivos, incluido el marcado de piezas de vehículos, los compromisos del Acuerdo en el sector de los servicios, las zonas de perfeccionamiento pasivo y la aplicación del ALC. También se congratularon por los progresos realizados en la modificación del ALC con motivo de la adhesión de Croacia a la UE y examinaron la situación actual por lo que se refiere a otras modificaciones del Acuerdo solicitadas por la UE, entre las que cabe señalar la revisión de la cláusula relativa al transporte directo, una cláusula sobre la reintroducción de

productos tras su reparación, la inclusión de tractores para camiones y la modificación de algunas normas obsoletas en el sector del automóvil.

Por último, la **cumbre UE-Corea** tuvo lugar el 8 de noviembre en Bruselas. La UE estuvo representada por el Presidente del Consejo Europeo, Herman van Rompuy y por el Presidente de la Comisión Europea, José Manuel Barroso. Corea estuvo representada por el Presidente Park Geun-hye. Ambas partes coincidieron en la importancia de la aplicación plena del ALC e instaron a sus funcionarios responsables de asuntos comerciales a continuar el diálogo a fin de hallar soluciones a los problemas de aplicación identificados por los comités y grupos de trabajo del ALC, incluido el Comité de Comercio del ALC UE-Corea, con el fin de que los operadores económicos de ambas partes puedan beneficiarse de las ventajas previstas. Ambas partes acogieron con satisfacción el acuerdo sobre el texto del Protocolo adicional del ALC para tener en cuenta la adhesión de Croacia a la UE el 1 de julio de 2013, y acordaron acelerar el proceso que permita la firma y la aplicación provisional del Protocolo. También acordaron seguir cooperando para garantizar el funcionamiento del ALC con un espíritu de asociación estratégica.

4. APLICACIÓN DEL CAPÍTULO 13 DEL ALC SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

La segunda reunión del Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible se celebró en Seúl el 11 de septiembre de 2013. Durante la reunión, ambas partes se felicitaron de los debates abiertos y constructivos sobre los aspectos medioambientales y laborales relacionados con el comercio, que representan un punto de partida positivo para proseguir el diálogo. El Comité ha acordado provisionalmente la celebración de su próxima reunión en el transcurso del primer semestre de 2015.

Con ocasión de la reunión del Comité, el 12 de septiembre se organizó un taller sobre empleo, en el que participaron los miembros del Foro de la Sociedad Civil, que es el foro conjunto de los Grupos de Asesoramiento Internos (GAI) de Corea y la UE. A petición de la Comisión y del GAI de la UE, también participaron en el taller otras partes interesadas que no son miembros de los respectivos Grupos. Las intervenciones consistieron en la presentación de los puntos de vista de los GAI sobre la aplicación jurídica y práctica de las normas laborales fundamentales de la OIT en relación con el trabajo forzoso y la libertad de asociación, así como el derecho a la negociación colectiva, que no han sido ratificadas aún por Corea. Por lo que se refiere a la libertad de asociación y al derecho a la negociación colectiva, algunos participantes mencionaron las recomendaciones de los organismos de supervisión de la OIT, en particular el Comité de Libertad Sindical, dirigidas a Corea. Las presentaciones fueron seguidas de un debate abierto entre los GAI y las otras partes interesadas.

Por último, los copresidentes del Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible presentaron los avances registrados en sus debates durante el Foro de la sociedad civil, que se celebró el 13 de septiembre. La información se envió al Consejo y al Parlamento Europeo. En la reunión del Foro de la sociedad civil se trató su reglamento interno, las conclusiones del taller, el crecimiento verde y el comercio internacional.

5. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) Nº 511/2011

El Reglamento (UE) nº 511/2011 es el acto legislativo de la UE para la aplicación de la cláusula bilateral de salvaguardia del Acuerdo de Libre comercio entre la UE y Corea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 11 de dicho Reglamento, la Comisión ha seguido la evolución de las importaciones y las exportaciones de los productos coreanos en los sectores sensibles que pueden resultar afectados por la devolución de derechos, como los automóviles, las piezas de vehículos, los textiles y la electrónica de consumo. Desde la aplicación provisional del ALC en julio de 2011, la Comisión ha comunicado cada dos meses los resultados de su seguimiento a los Estados miembros, el Parlamento Europeo y las partes interesadas pertinentes.

El citado Reglamento prevé asimismo la posibilidad de iniciar una investigación de salvaguardia o de introducir medidas de vigilancia previas, en determinadas condiciones definidas en el Reglamento. Durante el segundo año de aplicación del Acuerdo, la Comisión no recibió ninguna solicitud para iniciar una investigación de salvaguardia ni para introducir medidas de vigilancia previas.

5.1 Evolución de las importaciones coreanas en la UE en los sectores en los que se ha realizado el seguimiento

Se resumen a continuación los resultados del seguimiento durante el segundo año de aplicación del ALC, junto con los correspondientes gráficos. Cabe recordar que, a efectos de la supervisión, la comparación de los datos sobre los intercambios comerciales se ha realizado sobre una base anual y, por tanto, algunas cifras pueden diferir de las indicadas en el análisis global del comercio incluido en el punto 2, en el que se ha utilizado un método de comparación diferente.

Es preciso señalar, además, que la comparación en el marco del ejercicio de seguimiento se basa en las cantidades importadas de Corea a la UE, es decir, unidades en el caso de los automóviles y 1 000 kg en el caso de las piezas de vehículos, los textiles y los productos electrónicos.

i) El sector del automóvil

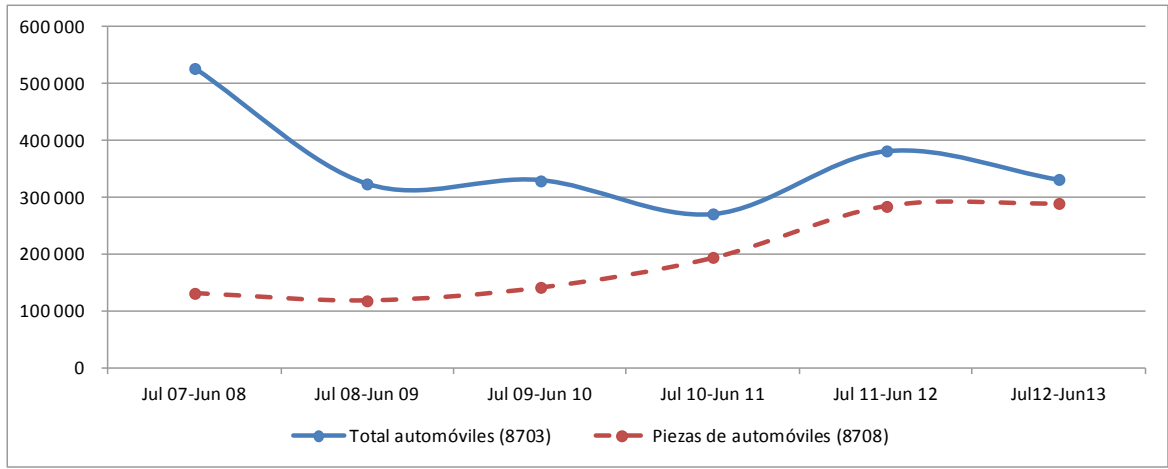
Las importaciones de automóviles de Corea a la UE aumentaron un 41 % en el primer año de aplicación del ALC (julio de 2011 a junio de 2012), en comparación con el año anterior a su aplicación provisional (julio de 2010 a junio de 2011). Este aumento fue seguido de un descenso del 13 % de las importaciones en el segundo año de aplicación del ALC (julio de 2012 a junio de 2013) en comparación con el año anterior. Esta tendencia a la baja afecta tanto a los automóviles de motor pequeño como a los automóviles equipados con motores medianos o grandes. Si se examinan las tendencias a largo plazo, las importaciones de vehículos parecen haberse estabilizado en un nivel significativamente más bajo que el registrado en el período comprendido entre julio de 2007 y junio de 2008.

Por lo que se refiere a las importaciones de piezas de automóviles, se produjo un fuerte aumento del 47 % durante el primer año de aplicación del ALC en comparación con el año anterior a su aplicación provisional. Este incremento siguió la tendencia al alza que se inició ya en el período comprendido entre julio de 2008 y junio de 2009. No obstante, en el segundo año de aplicación del ALC, las importaciones de piezas de automóviles aumentaron solo un 2 % en comparación con el primer año de aplicación, lo que indica una posible estabilización de los niveles de importación.

Importaciones coreanas en el sector del automóvil (incluye piezas de automóviles)

(unidades)	Jul 07-Jun 08	Jul 08-Jun 09	Jul 09-Jun 10	Jul 10-Jun 11	Jul 11-Jun 12	Jul12-Jun13	Variación año anterior
Motores eléctricos	1	67	3	26	17	57	235%
Motores pequeños	227 337	162 225	161 858	118 969	208 574	171 256	-18%
Motores medios/grandes	300 443	161 675	168 621	151 604	172 417	159 658	-7%
Total automóviles (8703)	527 781	323 967	330 482	270 599	381 008	330 971	-13%
<i>Índice</i>	<i>100</i>	<i>61</i>	<i>63</i>	<i>51</i>	<i>72</i>	<i>63</i>	

(1000 kg)	Jul 07-Jun 08	Jul 08-Jun 09	Jul 09-Jun 10	Jul 10-Jun 11	Jul 11-Jun 12	Jul12-Jun13	Variación año anterior
Piezas de automóviles (8708)	131 810	119 002	141 434	193 662	284 750	289 182	2%
<i>Índice</i>	<i>100</i>	<i>90</i>	<i>107</i>	<i>147</i>	<i>216</i>	<i>219</i>	

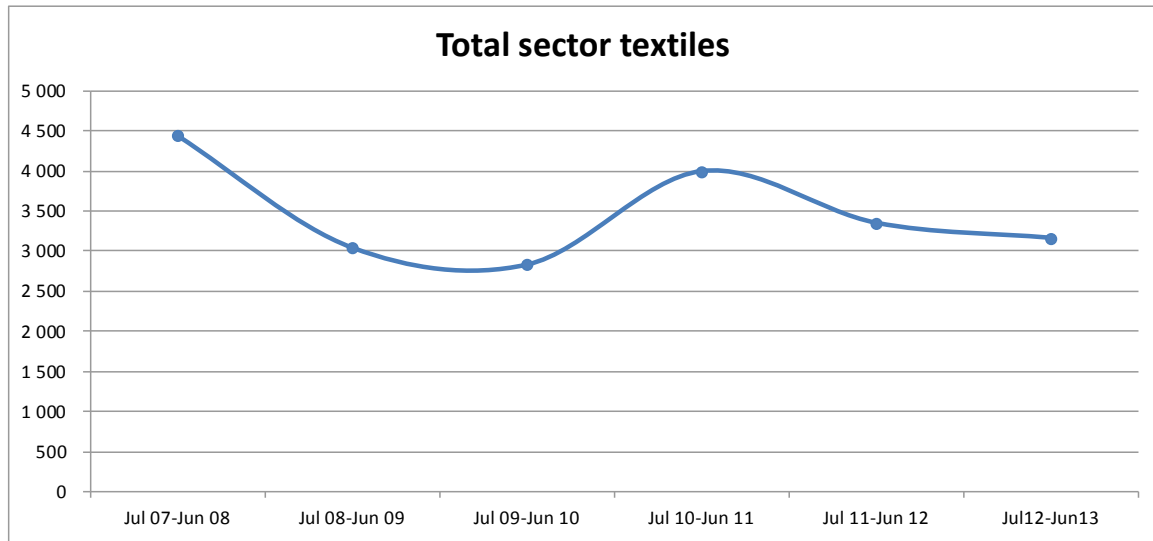


ii) Sector de los textiles

Las importaciones de productos textiles de Corea disminuyeron un 16 % en el primer año de aplicación del ALC con respecto al año anterior a su aplicación provisional. Esta tendencia se mantuvo con un nuevo descenso del 6 % en el segundo año de aplicación del Acuerdo, en comparación con el año anterior.

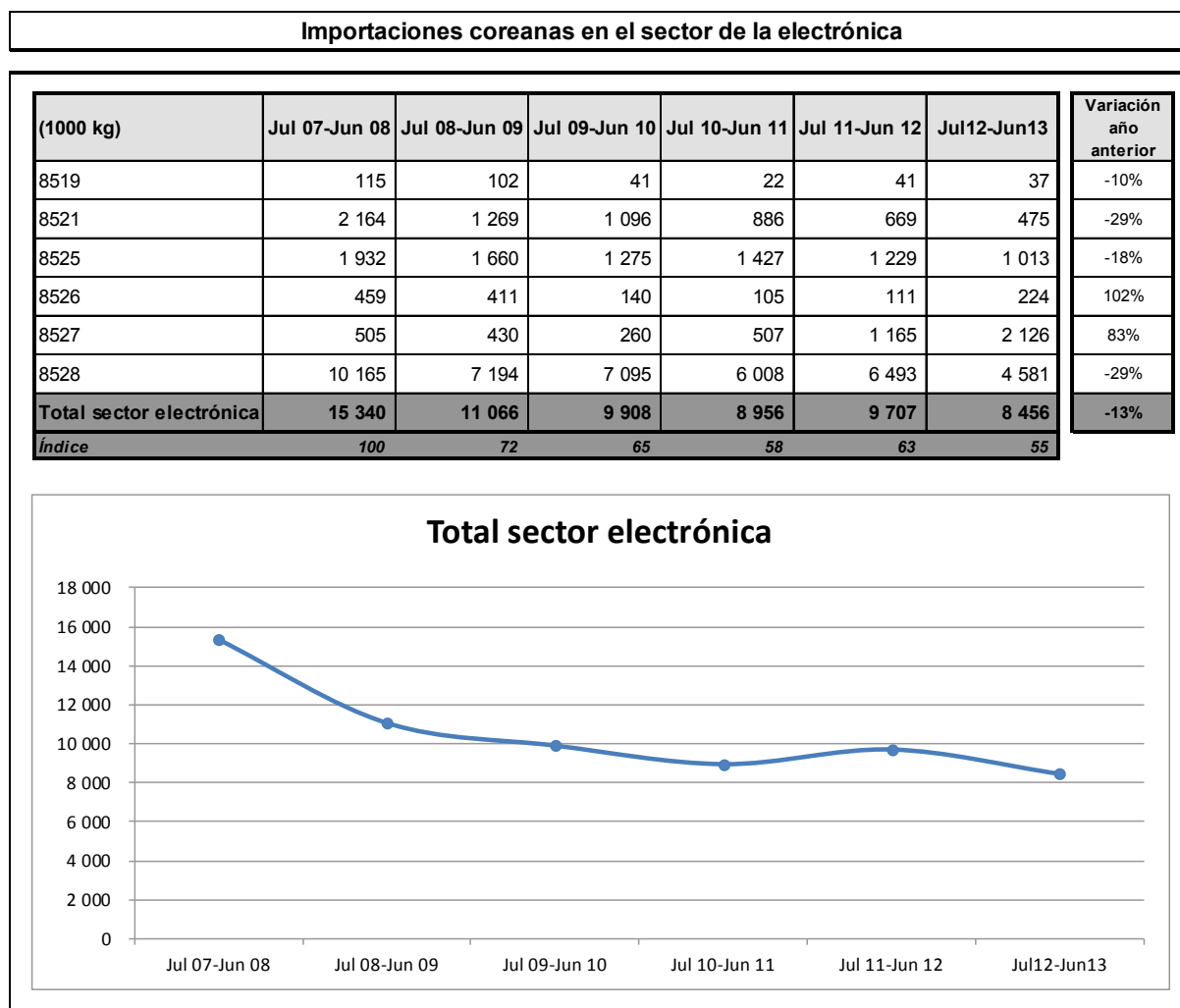
Importaciones coreanas en el sector de los textiles

(1000 kg)	Jul 07-Jun 08	Jul 08-Jun 09	Jul 09-Jun 10	Jul 10-Jun 11	Jul 11-Jun 12	Jul12-Jun13	Variación año anterior
5204	0,3	7,1	9,4	7,5	26,7	5,2	-81%
5205	78,2	37,3	101,8	1 155,3	715,5	896,7	25%
5206	1,7	0,0	0,0	21,0	0,0	0,0	0%
5207	4,5	0,2	0,5	0,2	0,2	0,0	-100%
5408	3 832,7	2 677,8	2 226,0	2 385,9	2 226,1	1 953,2	-12%
5509	474,2	297,2	388,5	247,9	309,1	159,5	-48%
5510	33,1	16,8	84,4	166,9	75,2	150,7	100%
5511	14,6	7,0	20,5	12,1	0,3	0,0	-100%
Total sector textiles	4 439	3 043	2 831	3 997	3 353	3 165	-6%
Índice	100	69	64	90	76	71	



iii) Sector de la electrónica

Las importaciones de productos electrónicos procedentes de Corea aumentaron un 8 % en el primer año de aplicación del ALC con respecto al año anterior a su aplicación provisional. Este aumento estuvo seguido de un descenso del 13 % en el segundo año de aplicación del Acuerdo, en comparación con el año anterior.



5.2 Devolución de los derechos

De conformidad con el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 511/2011, la Comisión llevó a cabo un seguimiento específico de la devolución de los derechos en lo que se refiere a las normas de origen con el fin de evaluar el contenido extranjero en los procesos de fabricación coreanos y, por tanto, en las exportaciones de productos finales de Corea a la UE.

El análisis se centró en las cantidades de productos sujetos a un seguimiento durante los seis primeros meses de 2013 en comparación con el mismo período en 2012.

En el **sector de la electrónica**, la importaciones procedentes de Corea a la UE han evolucionado principalmente en los siguientes códigos SA: 8519.81, 8521.90, 8526.92, 8527.21, 8528.51, 8528.71 y 8528.72. Para algunos de estos códigos las importaciones fluctuaron durante todo el año, pero sin que se registrara ningún

aumento o disminución global importante. Las importaciones a Corea de partes de estos productos han disminuido: para el código SA 8522, se registró un descenso de las importaciones procedentes de China (-20 %) y de Japón (-52 %), mientras que para el código SA 8592 se produjo un ligero descenso de las importaciones procedentes de China y otro más significativo de las procedentes de Japón (-6,9 %).

En cuanto a los productos **textiles**, el único aumento significativo de las importaciones procedentes de Corea a la UE se registró para los productos del SA con el código 5205 (+ 37 %). Para este producto, la norma de origen permite la importación de productos de fibras naturales de algodón. Por el contrario, en el caso del producto con el código SA 5509 las importaciones disminuyeron un 67 %.

Por lo que se refiere a los **automóviles**, se ha producido un aumento global de las importaciones coreanas a la UE (+ 4,9 % por término medio) en el código SA 8703, a pesar de que este aumento afecta solamente a algunos tipos de automóviles en función del tamaño del motor. Entretanto, las importaciones en Corea de insumos de componentes de automóviles del código SA 8708 han aumentado también en una proporción similar, a saber, un 6 %, procedentes de China. Al mismo tiempo, las importaciones de partes similares procedentes de Japón disminuyeron un 27 %.

De lo expuesto anteriormente puede concluirse que, hasta ahora, el ajuste por devolución de derechos para los productos objeto de un seguimiento específico no parece haber tenido un impacto significativo en el modelo de fabricación coreano. En particular, no ha conducido a un incremento de las importaciones de insumos procedentes de los países vecinos de Corea.

6. CONCLUSIÓN

Tras dos años de aplicación del ALC, es evidente que los resultados del comercio bilateral son en general muy positivos, especialmente para la UE. Las exportaciones de bienes han aumentado un 24 % (7 000 millones EUR) durante el segundo año de aplicación del ALC en comparación con el año anterior a la aplicación provisional del Acuerdo. Comparativamente, las exportaciones de la UE al resto del mundo aumentaron un 17 % durante el mismo período. Mientras que las importaciones procedentes de Corea disminuyeron un 6 %, debido principalmente a razones que no están directamente vinculadas al ALC, las importaciones de bienes total o parcialmente liberalizados evolucionaron positivamente tanto para la UE como para Corea, aumentando más que las exportaciones en general. Los exportadores también hacen un uso cada vez mayor de las tarifas preferenciales, con un aumento de los índices de utilización, en particular por parte de la UE, aunque todavía existe margen de mejora a este respecto.

El objetivo sigue siendo la aplicación adecuada del ALC a fin de que los exportadores puedan disfrutar de los beneficios que esperan obtener del mismo. Persisten algunos problemas de aplicación, sobre todo en el sector de los vehículos de motor y sus partes. Los debates sobre estas cuestiones seguirán en el contexto y el seguimiento de las reuniones de los distintos comités y grupos de trabajo establecidos por el Acuerdo de Libre Comercio, con el fin de encontrar soluciones viables y mutuamente aceptables, conforme a la letra y el espíritu del Acuerdo.

Con motivo de la cumbre UE-Corea en noviembre de 2013, ambas partes rubricaron el Protocolo adicional por el que se modifica el Acuerdo de Libre Comercio con motivo de la adhesión de Croacia a la UE. Proseguirán los debates sobre nuevas modificaciones del ALC con el fin de impulsar más los intercambios comerciales. Estas modificaciones interesan a ambas partes y a la larga resultarán beneficiosas para los exportadores y los consumidores tanto de la UE como de Corea.